

ACUERDO 013/JE/13-08-2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con la información oficial de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado Coronavirus (COVID-19), el cual se ha extendido en diferentes países del mundo, entre ellos México, por lo que el pasado 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) la declaró como pandemia global.
2. El 19 de marzo de 2020, la Junta Estatal del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el "Plan de Contingencia Coronavirus (COVID-19)" en el que se especificaron las medidas a implementar desde el 20 de marzo hasta el 19 de abril de este año.
3. El 24 de marzo de 2020, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la Fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, la cual implica que existe contagio local.
4. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
5. El 24 de marzo del 2020, la Junta Estatal, aprobó las Medidas preventivas consistentes en la adopción de medidas de trabajo a distancia (desde casa) para todos los servidores públicos de este Instituto e implementado una estrategia de comunicación a distancia, proporcionando a todo el personal, del equipo y las herramientas necesarias que les permita hacer videollamadas y programar reuniones, para facilitar el trabajo en equipo a distancia.
6. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



7. El 03 de abril de este año, la Junta Estatal de este Instituto, aprobó las Medidas Extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, extendiendo el periodo de la contingencia al 30 de abril del 2020.
8. El 16 de abril del año en curso, en conferencia de prensa matutina de la Presidencia de la Republica a través del Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y conferencia de prensa del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, señalaron el inicio de la Fase 3 de la Contingencia y la recomendación de extender las medidas de sana distancia hasta el próximo 30 de mayo de 2020, para los municipios de mayor contagio y el 17 de mayo en los municipios que presenten el menor número de contagios.
9. El 20 de abril del año en curso, la Junta Estatal de este Instituto, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2.
10. El 21 de abril de este año, la Secretaria de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo por el que se modifica su similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo del 2020.
11. El 15 de mayo del año en curso, la Junta Estatal de este Instituto, mediante acuerdo 04/JE/30-05-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 30 de mayo del 2020.
12. El 26 de mayo del 2020, el Gobernador del Estado de Guerrero Héctor Astudillo Flores en la reunión virtual de la Comisión Ejecutiva de Salud de la conferencia Nacional de Gobernadores y con integrantes del gabinete del Gobierno de México, encabezados por la Secretaria de Gobernación, señaló, "Guerrero sigue en semáforo rojo y con un crecimiento exponencial de contagios de Covid 19, no hay condiciones para iniciar las actividades el 1 de junio", destacó la necesidad de poner un alto total a la movilidad para lograr salir de la pandemia; propuso que las actividades no esenciales deben recorrerse hasta el 15 de junio.
13. El 27 de Mayo de 2020, en sesión de la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz, El gobernador Héctor Astudillo Flores, informó a los integrantes que la reapertura de actividades económicas y sociales en Guerrero será de acuerdo al semáforo que dio a conocer la federación durante la reunión de la Conago.
14. El 29 de mayo del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 06/JE/29-05-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas

Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 12 de junio del año en curso.

15. El 31 de mayo del 2020, el Gobierno del Estado de Guerrero, publico en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de acciones del Gobierno del Estado para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo de Covid-19.

16. Durante la Reunión entre la Comisión de Turismo de la Conferencia Nacional de Gobernadores y Funcionarios Federales encabezados por la Secretaria de Gobernación Olga Sánchez Cordero, celebrada el día 09 de junio del 2020; El Secretario de Finanzas y administración, Tulio Samuel Pérez Calvo informó que de acuerdo a las Autoridades sanitarias, no hay condiciones para reanudar las labores "No tenemos fecha que podamos reincorporarnos en su totalidad, seguimos en semáforo rojo".

17. El 12 de junio del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 08/JE/12-06-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 30 de junio del año en curso.

18. El 01 de julio del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 09/JE/01-07-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 15 de julio del año en curso.

19. El 15 de julio del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 011/JE/15-07-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 31 de julio del año en curso.

20. El 31 de julio del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 012/JE/31-07-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 14 de agosto del año en curso.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. El artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la

Ag

salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho;

ii. Por otra parte, el artículo 73, fracción XVI, Base 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

iii. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

iv. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

v. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

VI. En ese sentido los artículos 173 y 175 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199, fracciones II, VIII y XII de la Ley comicial local, la Junta Estatal es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Teniendo como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Electoral; dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos económicos conforme a las partidas presupuestales, y vigilar que los recursos se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Por su parte los artículos 200 y 201 fracción XX, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señalan que el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, dentro de sus atribuciones se encuentra la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.



electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; investigar por los medios legales pertinentes, de conformidad con el procedimiento ordinario o especial sancionador, según corresponda, todos aquellos hechos relacionados con el proceso electoral y de manera especial, los que denuncie un partido político, coalición, candidato, consejero electoral u órgano del Instituto Electoral, que impliquen violación a la Ley, por parte de las autoridades o de otros partidos, coaliciones o candidato.

Por lo anterior, y para continuar con la atención al público en general, la Oficialía de Partes de este instituto permanecerá en funciones para recibir escritos de quejas o denuncias y documentación, a través de la dirección electrónica oficialiadepartes@iepcgro.mx, y de igual manera será el medio para dar contestación a la documentación recibida.

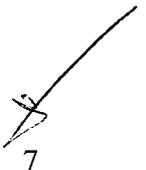
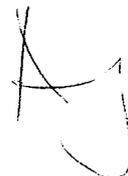
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 105, 106, 125 y 125, numeral 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 175, 176, 197, 199, fracciones II, VIII y XII; de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como los artículos 45 y 50 del Decreto Número 426 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017; la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Ampliación de la Medidas Extraordinarias para Atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus Sars-Cov2 al 28 de agosto del año en curso, de conformidad con lo señalado en el considerando X del presente acuerdo. Medidas que se agregan como anexo único y forma parte integral del presente proveído.

SEGUNDO. Se aprueba que la Oficialía de Partes permanezca en funciones para recepcionar escritos de quejas o denuncias y documentación del público en general, a través de la dirección electrónica oficialiadepartes@iepcgro.mx, y por este mismo medio dar contestación a la documentación recibida, en términos del considerando XI del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese la modificación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SArS Cov2 a las y los Servidores Públicos de este Instituto Electoral.



7

X. En atención al seguimiento diario de la evolución de la pandemia, a través de los medios oficiales de la Presidencia de la Republica y el Gobierno del Estado de Guerrero; el semáforo para el Estado de Guerrero continua en las mismas condiciones; en color Naranja con riesgo alto de contagio, contempla además de las actividades económicas esenciales, la reapertura únicamente de las actividades económicas en un 30%. Es decir, aun no existen condiciones sanitarias para reiniciar las actividades no esenciales.

Ante esta situación se continua recalcando que no se trata de un periodo vacacional, se debe continuar con las actividades vía remota en comunicación diaria con los titulares de cada unidad administrativa, quienes continúan dando seguimiento a los mecanismos que han implementado para dar seguimiento a las actividades asignadas preferentemente en el horario laboral; se exhorta a las y los Servidores Públicos de este organismo electoral, a cumplir el resguardo domiciliario corresponsable, se mantiene el exhorto de continuar con las medidas de higiene y Sana Distancia. Asimismo para efectos del cómputo de plazos de asuntos que se encuentren en trámite, se amplía el periodo de suspensión al 28 de agosto del año en curso.

En el caso de las áreas en las que por la carga de trabajo sea estrictamente indispensable la presencia del personal, los titulares deberán establecer horarios de permanencia, entrada y salida del personal de manera escalonada en coordinación con la Dirección Ejecutiva de administración, con el objetivo de reducir al mínimo el contacto entre personas dentro de las instalaciones; atendiendo lo señalado en el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Reapertura de las actividades presenciales en este Órgano Electoral, aprobado por el Consejo General el pasado 29 de junio del 2020.

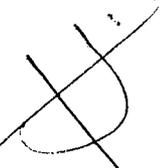
Por lo anterior, esta Junta Estatal aprueba la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para Atender la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus Sars-Cov2 al 28 de agosto del 2020 o cuando las condiciones sanitarias lo permitan; esto es considerando el Sistema de Semáforo para el Estado de Guerrero para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, de acuerdo al Plan de La Nueva Normalidad, emitido por el Gobierno Federal y Estatal y las declaraciones que emita el C. Gobernador del Estado al respecto.

XI. Que en términos del artículo 188 fracciones I, XVIII y XXIII de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que es atribución del Consejo General vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Sesión celebrada por la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día trece de agosto del año dos mil veinte.

**LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE.

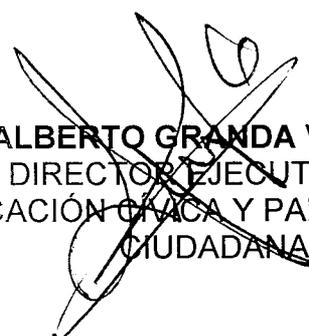


C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO.



C. OMAR SAÍD TAPIA CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL.



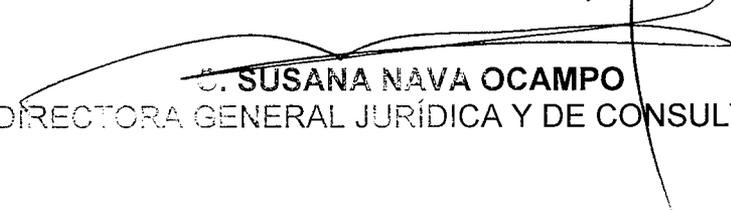
C. ALBERTO GRANDA VILLALBA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN



C. ROBERTO TORRES MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE
INFORMÁTICA Y SISTEMAS



C. SUSANA NAVA OCAMPO
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 13/JE/13-08-2020, DE LA JUNTA ESTATAL, POR EL POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2.

AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2

En atención al seguimiento diario de la evolución de la pandemia, a través de los medios oficiales de la Presidencia de la Republica y el Gobierno del Estado de Guerrero; el semáforo para el Estado de Guerrero continua en las mismas condiciones; en color Naranja con riesgo alto de contagio, contempla además de las actividades económicas esenciales, la reapertura únicamente de las actividades económicas en un 30%. Es decir aun no existen condiciones sanitarias para reiniciar las actividades no esenciales.

Con el propósito de continuar haciendo frente a la Pandemia y contribuir a mitigar la transmisión y dispersión del virus SARS-CoV2, en la comunidad y tomando en consideración que las funciones de este organismo constitucional autónomo no se encuentran catalogadas como esenciales ni como actividad económica, se modifica la Ampliación de las Medidas Extraordinarias aprobadas por esta Junta Estatal el 15 de julio del 2020:

1. A partir de esta fecha y hasta el 28 de agosto del año en curso, o cuando las condiciones sanitarias lo permitan, esto es considerando el Sistema de semáforo para el Estado de Guerrero, para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas; se continua con la suspensión de las actividades presenciales en todas las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el servicio al público en general, el servicio de la Oficialía de Partes de este organismo permanecerá en funciones para recibir escritos de quejas o denuncias y documentación del público en general a través de la dirección electrónica oficialiadepartes@iepcgro.mx, y de igual manera será el medio para dar contestación a la documentación recibida.
2. En el caso de las áreas en las que por la carga de trabajo sea estrictamente indispensable la presencia del personal, los titulares deberán establecer horarios de permanencia, entrada y salida del personal de manera escalonada en coordinación con la Dirección Ejecutiva de administración, con el objetivo de reducir al mínimo el contacto entre personas dentro de las instalaciones; así mismo, atender lo señalado en el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Reapertura de las actividades presenciales en este Órgano electoral, aprobado por el Consejo General el pasado 29 de junio del 2020.
3. Se mantiene vigente la medida consistente en que las reuniones por desarrollar en este periodo, sólo podrán realizarse mediante las distintas aplicaciones de mensajería, videoconferencia y cualquier otra herramienta de comunicación a distancia.
4. Se reitera a todo el personal del instituto que, deberá continuar con el desarrollo de actividades vía remota y mantener una comunicación diaria y atentos a las instrucciones que les sean comunicadas por los titulares de cada área administrativa, quienes implementarán mecanismos de seguimiento a las actividades asignadas

preferentemente en el horario laboral; esta actividad será considerada como su asistencia laboral, en el entendido de que este resguardo domiciliario no se trata de un periodo vacacional; y su incomunicación será considerada como incidencia laboral y será sancionada de acuerdo a la normativa aplicable

5. Para efectos del cómputo de plazos de asuntos que se encuentren en trámite, se amplía el periodo de suspensión al 28 de agosto del año en curso.
6. Se continúa exhortando a las y los Servidores Públicos de este organismo electoral, a cumplir el resguardo domiciliario corresponsable hasta el 30 de agosto de 2020 o cuando las condiciones sanitarias lo permitan. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.
7. Se reitera al personal del Instituto a seguir reforzando las medidas de higiene y prevención recomendadas por las autoridades de Salud.
 - Lavarse las manos frecuentemente, de preferencia con agua y jabón durante 30 segundos;
 - Etiqueta respiratoria, tapar nariz y boca al toser o estornudar con el ángulo interno del codo y lavar manos después de hacerlo;
 - Saludo a distancia, evitar el saludo de mano, abrazo y beso, manteniendo una distancia de al menos 1.5 m.;
 - Protección y cuidado de las personas adultas mayores;
 - Recuperación efectiva, no salir de casa en caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre y/o tos).
 - Uso obligatorio de cubrebocas cuando se encuentren en cualquier espacio público.
8. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración:
 - Continuar con la comunicación con los titulares de las áreas administrativas, quienes deberán informar el estado de salud del personal adscrito a su área.
 - Seguimiento a las incidencias que reporte cada una de las áreas administrativas de este Órgano Electoral.
 - Aplicación de las medidas de acuerdo a lo señalado en el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado por el Consejo General.

Se continuará atendiendo lo que señale el Gobierno Federal y Estatal e informando a las y los Servidores Públicos de este Instituto de las medidas que se aprueben por esta Junta.

La ampliación de las presentes medidas fue aprobada por la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en sesión del trece de agosto de dos mil veinte.